

Dominicana las condiciones generales bajo las cuales el Banco de Reservas de la República Dominicana podrá realizar operaciones de préstamos por una suma global de hasta cuatro millones de pesos oro (RD\$4,000,000.00), destinados a la compra de solares para construcción de viviendas y otros edificios.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9383, que jubila con pensión del Estado a las señoras Luisa Benoit de Lemos, Ana León Vda. Tolosa y al señor Adolfo Antonio Nouel V.—G.O.Nº 7634-bis, del 15 de diciembre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9383.

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la citada ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido hechas de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) A la señora Luisa Benoit de Lemos, una pensión de noventa y cinco pesos con cuatro centavos oro (RD\$95.04) mensuales;
- b) A la señora Ana León Vda. Tolosa, una pensión de treintiseis pesos oro (RD\$36.00) mensuales; y
- c) Al señor Adolfo Antonio Nouel V., una pensión de ciento doce pesos con cuarenta y tres centavos oro (RD\$112.43) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de

octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9384, que nombra al señor M. Federico Cordero R., Presidente de la Comisión de Ornato y Embellecimiento de Dajabón.—G.O. Nº 7711, del 26 de junio de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9384.

VISTO el artículo 5, párrafo único, de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, Nº 675, del 14 de agosto de 1944, modificada por la Ley Nº 1797, del 4 de septiembre de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor M. Federico Cordero R., queda nombrado Presidente de la Comisión de Ornato y Embellecimiento de la ciudad de Dajabón, en sustitución del señor Nilo Gerardo Blanco.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9385, que cancela el exequátur de Notario otorgado al señor Rafael Isidro Concepción Moya.—G.O. Nº 7613, del 10 de octubre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9385.

CONSIDERANDO:: Que la Suprema Corte de Justicia por sentencia de fecha 16 de septiembre del presente año, ha pronunciado la destitución del Notario Público de los del número de la Común de San José de Las Matas, señor Rafael Isidro Concepción Moya, por no residir en el lugar que le fuera señalado para ejercer sus funciones de Notario;

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento y la posesión del exequátur para el ejercicio de la profesión de Notario Público